

### ¿CÓMO UTILIZAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJE VISA – MASTERCARD?

Para solicitar los servicios de ASISTENCIA EN VIAJE VISA / MASTERCARD durante un viaje al exterior de la República Oriental del Uruguay, usted deberá contactarse con la central operativa de URUGUAY ASISTENCIA.

**DESDE CUALQUIER PARTE DEL MUNDO:  
(598 2) 916 77 09**

Usted podrá llamar los 365 días del año, durante las 24 horas y en su propio idioma.

**Recuerde: siempre que esto sea posible utilice el sistema de COBRO REVERTIDO (servicios disponibles en página 23).**

Si el mismo no fuera admitido, a su regreso a nuestro país le será reintegrado el costo del llamado presentando previamente los comprobantes originales correspondientes.

Una vez comunicado con la Central de Operaciones, deberá informar:

- Nombre y Apellido tal como figura en su tarjeta Visa / Mastercard
- Su número de tarjeta Visa / Mastercard vigente
- Fecha de inicio del viaje.
- Dirección y teléfono del lugar donde se encuentre.
- Tipo de asistencia requerida.
- Datos del Beneficiario (en caso de cónyuge o hijos menores de 21 años).

A partir de la solicitud, Usted recibirá las instrucciones correspondientes acerca de los Profesionales o Centros Asistenciales que lo atenderán.

**VALIDEZ DEL PROGRAMA**

Los servicios de asistencia se prestarán únicamente en periodos de viaje que no superen los 90 días corridos por cada viaje al extranjero, con independencia de la vigencia de la tarjeta VISA / MASTERCARD.

A estos efectos, es importante que conserve las constancias que acrediten las fechas de inicio y finalización de cada viaje.

**PARA TENER EN CUENTA**

Los servicios del programa de Asistencia en Viaje VISA / MASTERCARD son de uso personal e intransferible.

Se recomienda que al iniciar el viaje recuerde llevar el presente instructivo.

**ASISTENCIA EN VIAJE  
TARJETA VISA / MASTERCARD  
CONDICIONADO**

Las siguientes Condiciones Generales regirán la prestación de los servicios asistenciales de URUGUAY ASISTENCIA S.A. para los clientes de VISA/ MASTERCARD de Banco Acac Crédit Agricole durante sus viajes al exterior.

- 1- Los servicios asistenciales de URUGUAY ASISTENCIA S.A. se prestarán de acuerdo a lo establecido en estas Condiciones Generales a los asociados titulares, cónyuge e hijos menores de 21 años, todos ellos residentes en la República Oriental del Uruguay (en adelante "los beneficiarios"), con la excepción de los Servicios Adicionales, los que serán brindados únicamente a los usuarios titulares. Para los residentes en terceros países la cobertura se extiende únicamente a sus viajes fuera de la Republica Oriental del Uruguay y su país de residencia.
- 2- Los servicios asistenciales aquí incluidos se prestarán: en todo el mundo (excepto la República Oriental del Uruguay) a las tarjetas Oro e Internacionales, y únicamente en el Mercosur y Chile a las tarjetas Regionales.
- 3- La asistencia se prestará en períodos de viaje que no superen los 90 días corridos por cada viaje, quedando expresamente excluidos los períodos de residencia permanente o transitoria en el extranjero. La finalización de los 90 días implicará automáticamente el cese de todos los servicios detallados en estas Condiciones Generales, incluyendo aquellos casos iniciados y en curso al momento de dicho lapso, con excepción de los casos de internación ya iniciados, en los cuales los Servicios de Asistencia continuarán prestándose por un período complementario de hasta 10 (diez) días.
- 4- Los servicios asistenciales deberán ser, en todos los casos, solicitados a URUGUAY ASISTENCIA S.A. por teléfono, fax o telegrama o cualquier otro medio y previamente autorizados por la Central Operativa correspondiente.
- 5- Para solicitar los servicios asistenciales aquí incluidos, el beneficiario deberá, en todos los casos, comunicar su número de asociado y el pasaporte oficial u otros documentos que acrediten identidad y fecha de viajes. En el caso de los beneficiarios que no posean tarjeta a

su nombre, podrá exigirse además otros documentos que acrediten el parentesco con el titular del servicio.

- 6- Los servicios aquí incluidos, no podrán ser utilizados bajo ningún concepto, ni en ninguna circunstancia, para iniciar o continuar el tratamiento y/o asistencia de problemas que hubieran surgido durante el/los viaje/s anterior/es, independientemente de que los servicios que se soliciten hayan sido indicados por URUGUAY ASISTENCIA S.A. o por terceros.

#### OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- 7- Para permitir a URUGUAY ASISTENCIA S.A. asistir al beneficiario, queda expresamente convenido para todos los servicios comprendidos a continuación la obligación a cargo del beneficiario de:

7a) Obtener la autorización de URUGUAY ASISTENCIA S.A. a través de su Central Operativa antes de tomar cualquier iniciativa o comprometer cualquier gasto.

7b) Aceptar las soluciones propuestas por URUGUAY ASISTENCIA S.A.

7c) Proveer todos los comprobantes originales de gastos reembolsables por URUGUAY ASISTENCIA S.A.

7d) Entregar a URUGUAY ASISTENCIA S.A. los billetes de pasajes que posea en los casos que URUGUAY ASISTENCIA S.A. se haga cargo de sus viajes. En tal caso URUGUAY ASISTENCIA S.A. responderá solamente por la diferencia mayor que pudiera existir cuando correspondiera.

7e) Autorizar por el medio que sea necesario, a revelar su historia clínica a URUGUAY ASISTENCIA S.A. o a quien ésta asigne, a fin de permitir al Departamento Médico de URUGUAY ASISTENCIA S.A., establecer fehacientemente la procedencia de tomar a cargo los servicios que se le requieran. Esta autorización podrá incluir contactos a nivel profesional con los médicos de cabecera del beneficiario y el conocimiento de su historia clínica anterior al viaje.

7f) Facilitar a URUGUAY ASISTENCIA S.A., todos los elementos necesarios para verificar fehacientemente la fecha de salida del viaje.

#### SERVICIO DE ASISTENCIA MÉDICA

8- Los servicios de asistencia podrán ser brindados directamente por URUGUAY ASISTENCIA S.A. o a través de prestadores autorizados por URUGUAY ASISTENCIA S.A.

Comprenden exclusivamente el tratamiento del cuadro agudo que impida la continuación del viaje e incluyen:

8a) Atención en consultorio o a domicilio para atender situaciones de urgencia en caso de enfermedad aguda y/o accidente.

8b) Atención por especialistas: cuando sea indicada por los equipos médicos de urgencia, y autorizadas previamente por la Central Operativa de URUGUAY ASISTENCIA S.A.

8c) Exámenes médicos complementarios: análisis de orina, sangre, radiografías, electrocardiografías y/o cualquier otro estudio que sea ordenado por los equipos médicos de URUGUAY ASISTENCIA S.A.

8d) Internaciones: cuando los equipos médicos de URUGUAY ASISTENCIA S.A. así lo prescriban, se procederá a la internación en el establecimiento asistencial más adecuado y próximo al lugar donde se encuentre el beneficiario.

8e) Intervenciones Quirúrgicas: ordenadas por el jefe de los equipos médicos de URUGUAY ASISTENCIA S.A. en los casos de enfermedades graves y/o accidentes que requieran urgentemente este tratamiento.

8f) Cuidados intensivos y unidad coronaria: cuando la naturaleza de la enfermedad lo requiera y con la autorización del jefe de los servicios médicos de URUGUAY ASISTENCIA S.A.

8g) Traslado sanitario: si fuera aconsejado el traslado a otro lugar más adecuado, URUGUAY ASISTENCIA S.A. tomará a su cargo organizar el mismo y a su exclusivo cargo efectuará el traslado en aviones sanitarios, de línea, tren o ambulancia, según la gravedad del caso. Únicamente las exigencias de orden médico son tomadas en consideración para decidir la elección del medio de transporte y el lugar de hospitalización. En todos los casos el transporte deberá ser previamente autorizado por el Departamento Médico de URUGUAY ASISTENCIA S.A.

8h) Repatriaciones Sanitarias: cuando el Dto. Médico de URUGUAY ASISTENCIA S.A. estime necesario efectuar la repatriación sanitaria de un beneficiario, como consecuencia de un accidente grave, la repatriación del herido será efectuada en avión de línea regular, con acompañamiento médico o de enfermera si correspondiese, sujeto a disponibilidad de pla-

zas, hasta el URUGUAY. Este traslado deberá ser autorizado por el médico tratante.

8i) Gastos de medicamentos: se tomarán a cargo los medicamentos de urgencia, recetados para la afección que diera lugar a la asistencia, hasta un tope máximo por viaje y por beneficiario de U\$S 300 (tope incluido en el general de Asistencia Médica).

8j) Límite de gastos de asistencia médica: el monto total de gastos por todos los servicios detallados en la presente cláusula 8) tienen los siguientes topes máximos por viaje y por beneficiario:

Tarjeta Oro: U\$S 12.000

Tarjeta Internacional: U\$S 10.000

Tarjeta Regional: U\$S 5.000

#### SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DE URGENCIA

9- Cuando exista dolor intenso, infección o cualquier otro imprevisto hasta un tope por viaje y por beneficiario de: U\$S 500.

10- Cuando por lesión o enfermedad uno de los beneficiarios sea repatriado o trasladado por indicación de URUGUAY ASISTENCIA S.A. a su lugar de residencia habitual, URUGUAY ASISTENCIA sufragará los gastos de traslado de los restantes beneficiarios acompañantes en el medio que URUGUAY ASISTENCIA S.A. considere más adecuado y sujeto a disponibilidad, hasta el domicilio habitual. En este caso se exigirá el reintegro de los billetes de pasajes no utilizados por los beneficiarios a los efectos de su devolución a favor de URUGUAY ASISTENCIA S.A.

#### REPATRIACIÓN

11- En caso de fallecimiento de un beneficiario durante el viaje, por accidente o, enfermedad imprevista, URUGUAY ASISTENCIA S.A. organizará y tomará a cargo los gastos de fétetro de traslado, trámites administrativos y transporte hasta el lugar de inhumación en Uruguay, por el medio que URUGUAY ASISTENCIA S.A. considere más conveniente. Los trámites, gastos de fétetro definitivo, funeral e inhumación, serán a cargo de los familiares. Asimismo tomará a cargo los gastos de traslado de los restantes beneficiarios acompañantes, en el medio que URUGUAY ASISTENCIA S.A. considere más adecuado y sujeto a disponibilidad, hasta el domicilio habitual.

Se exigirá a los familiares el reintegro del/los pasaje/s no utilizados por el/los beneficiarios, a los efectos de su devolución a favor de URUGUAY ASISTENCIA S.A.

#### BÚSQUEDA Y TRANSPORTE DE EQUIPAJES

- 12- URUGUAY ASISTENCIA S.A. asistirá al titular con todos los medios a su alcance para localizar equipos extraviados, sin que esto implique ninguna responsabilidad por parte de URUGUAY ASISTENCIA S.A.
- 13- Cuando un beneficiario sufriera la falta de entrega de algún bulto completo componente de su equipaje registrado por parte de una línea aérea regular a la llegada de un vuelo internacional (entre dos países) y el faltante no hubiera sido localizado por nuestro servicio conforme a lo establecido en la cláusula 12), URUGUAY ASISTENCIA abonará al beneficiario, en moneda de curso legal al tipo de cambio y cotización vigente a la fecha, una compensación complementaria a la indemnización otorgada por la línea aérea regular, de la siguiente manera:
  - Hasta U\$S 60 (sesenta dólares estadounidenses) por kilogramo abonado por línea aérea, hasta un máximo total de U\$S 1200 (mil doscientos dólares estadounidenses) por viaje. Para la procedencia de este beneficio rigen los siguientes términos y condiciones:
    - (a) Que URUGUAY ASISTENCIA S.A. haya sido notificado del hecho por el beneficiario antes de abandonar el Aeropuerto donde ocurrió la pérdida.
    - (b) Que el beneficiario haya despachado su equipaje en la bodega del mismo vuelo en el que viaja, constando en su billete aéreo y efectúe la denuncia por falta de entrega a la línea aérea responsable, a su llegada a destino.
    - (c) Que la pérdida del equipaje ocurra entre el momento en que el mismo es entregado al personal autorizado de la compañía aérea para ser embarcado y el momento en que deba ser entregado al pasajero al finalizar el vuelo.
    - (d) Que el equipaje se haya extraviado fuera del territorio uruguayo, salvo pérdidas producidas en vuelos internacionales que arriben al mismo.

- (e) Esta compensación se limitará a un (1) solo bulto entero y completo faltante y a un (1) solo beneficiario damnificado. En el caso de que el bulto faltante estuviera a nombre de varios beneficiarios, la compensación será prorrateada entre los mismos, siempre que figuren como damnificados en la denuncia por falta de entrega a la línea aérea, que incluya los correspondientes números de billetes de pasaje (nombre y número de billete de pasaje de cada beneficiario damnificado).
- (f) En caso que la línea aérea ofreciera al beneficiario como indemnización la posibilidad de optar entre percibir un valor en dinero o uno o más pasajes, URUGUAY ASISTENCIA S.A. procederá a abonar la compensación económica por pérdida de equipaje, una vez que dicha opción sea ejercida. Se deja constancia que teniendo esta compensación económica ofrecida por URUGUAY ASISTENCIA S.A. en carácter puramente complementario al de la indemnización otorgada por la línea aérea al reclamante, será condición, "sine qua non", para su pago, la presentación de la constancia extendida por la línea aérea responsable, que acredite haber abonado al beneficiario damnificado la correspondiente indemnización, así como copia de la denuncia a la línea aérea (Formulario P.I.R.), emitida a nombre del beneficiario y consignado al beneficiario y la cantidad de kilos faltantes, el/los billetes/s de pasaje, el/los ticket/s de equipaje consignados en la documentación.

No tendrán derecho a este beneficio:

- (1) En ningún caso, URUGUAY ASISTENCIA S.A. responderá por faltantes y/o daños totales o parciales producidos en el contenido del equipaje, ni en las valija/s o cualquier otro elemento donde se transporte el mismo.
- (2) El beneficiario tendrá derecho a una sola compensación complementaria de hasta U\$S 1.200 (mil doscientos dólares estadounidenses) por viaje.
- (3) Si el reclamo efectuado por el beneficiario a la línea aérea fuera indemnizado totalmente por la misma, el beneficiario no será acreedor a ningún beneficio complementario por parte de URUGUAY ASISTENCIA S.A.
- (4) Las pérdidas verificadas en los tramos domésticos de vuelos internacionales.

- (5) Las personas que no tengan derecho al transporte de equipaje. En ningún caso la compensación complementaria de URUGUAY ASISTENCIA S.A., sumada a la indemnización recibida de la línea aérea excederá el monto declarado oportunamente o declarado en la denuncia a la línea aérea y si así sucediera la compensación complementaria de URUGUAY ASISTENCIA S.A. se limitará consecuentemente.

#### TRANSMISIÓN DE MENSAJES

- 14- URUGUAY ASISTENCIA S.A. se encargará de transmitir los mensajes urgentes y justificados de los beneficiarios objetos de las prestaciones de esta modalidad.

#### REEMBOLSOS

- 15- Cuando por circunstancias de emergencia, debidamente justificadas, el beneficiario se vea imposibilitado de llamar a URUGUAY ASISTENCIA S.A. y deba concurrir a otros facultativos, URUGUAY ASISTENCIA S.A. reembolsará los gastos realizados en estas condiciones a su regreso. Para tener derecho a este reembolso el beneficiario deberá comunicar a la Central Operativa de URUGUAY ASISTENCIA S.A. por sí o por intermedio de cualquier otra persona, dentro de las 24 horas de haber cesado la imposibilidad, la información sobre la emergencia sufrida y la asistencia recibida hasta ese momento.

El reembolso de estos gastos deberá ser autorizado por el Departamento Médico de URUGUAY ASISTENCIA S.A. y en ningún caso excederá los aranceles y las tarifas vigentes en el país que se produzcan. Previo al reintegro, URUGUAY ASISTENCIA S.A. podrá requerir la documentación pertinente que acredite la recepción y procedencia del servicio y/o la adquisición de los medicamentos recetados cuyo reintegro se solicite. En ningún caso se efectuarán reintegros si no se ha cumplido con estos requisitos y los detallados en la cláusula 28.

#### TRASLADOS

- 16- Si el beneficiario viajara como única compañía de un menor de quince años también beneficiario y se encontrara imposibilitado para ocuparse del mismo, por causa de enfermedad o accidente de aquel, URUGUAY ASISTENCIA S.A. organizará el desplazamiento sin

cargo del menor para conducirlo inmediatamente de regreso a su domicilio en Uruguay.

- 17- En caso de que la hospitalización de un beneficiario deba ser superior a diez días, URUGUAY ASISTENCIA S.A. pondrá gratuitamente a disposición de un familiar un pasaje de ida y vuelta en el medio que considere adecuado para que pueda acompañar al beneficiario siempre que el mismo esté solo o se encuentre acompañado por un menor de edad.

#### GASTOS DE HOTEL

- 18- URUGUAY ASISTENCIA S.A. cubrirá los gastos de hotel, sin extras, cuando por lesión o enfermedad y por prescripción médica dispuesta por el Dpto. Médico de URUGUAY ASISTENCIA S.A., un beneficiario precise prolongar su estancia en el extranjero por convalecencia. En este caso los gastos tendrán un tope de:

Tarjeta Oro. U\$S 100 por día

Tarjeta Internacional U\$S 50 por día

Tarjeta Regional U\$S 50 por día.

En todos los casos hasta un máximo de 10 días.

- 19- URUGUAY ASISTENCIA S.A. se hará cargo del mayor costo del pasaje del beneficiario, cuando éste sea de tarifa reducida por fecha fija o limitada de regreso y no pueda respetarse dicha fecha por razones de enfermedad o accidentes del beneficiario.

#### REPATRIACION

- 20- En caso de fallecimiento en Uruguay de un familiar hasta primer grado de un beneficiario, URUGUAY ASISTENCIA S.A. tomará a cargo los gastos de traslado hasta su domicilio habitual.

Se exigirá a los familiares el reintegro del/los pasaje/s no utilizados por el/los beneficiarios, a los efectos de su devolución a favor de URUGUAY ASISTENCIA S.A.

#### ASISTENCIA JURÍDICA

- 21- Si el beneficiario fuera detenido por autoridades policiales o procesado por orden judicial fuera de la República Oriental del Uruguay, como consecuencia de serle imputada la responsabilidad por los da-

ños y perjuicios derivados de un accidente de tránsito en que haya sido parte; URUGUAY ASISTENCIA S.A. cubrirá los honorarios de abogado hasta un tope máximo de dos mil quinientos dólares (US\$ 2.500).

URUGUAY ASISTENCIA S.A. adelantará la fianza impuesta por el juez para obtener la libertad provisional del beneficiario hasta un máximo de diez mil dólares (US\$ 10.000). En este caso el beneficiario deberá firmar un reconocimiento de deuda comprometiéndose a la devolución del importe a URUGUAY ASISTENCIA S.A. dentro de los doce meses siguientes a su regreso al domicilio y en todo caso dentro de los tres meses de efectuada su petición.

#### EXCLUSIONES

- 22- Las obligaciones asumidas por URUGUAY ASISTENCIA S.A. sólo regirán para accidentes y/o enfermedades repentinas y agudas contraídas con posterioridad a la fecha de salida. Quedan expresamente excluidas todas las dolencias crónicas y/o preexistentes, así como sus consecuencias y agudizaciones. En este caso URUGUAY ASISTENCIA S.A. sólo reconocerá, si a su exclusivo juicio correspondiere, la primera consulta clínica por la que se determine la preexistencia de la enfermedad.
- 23- Tampoco darán derecho a la asistencia contratada ni a reintegro alguno de los siguientes casos: Enfermedades mentales y trastornos psíquicos; partos y estados de embarazo, a menos que se trate de una complicación clara e imprevisible y, en ningún caso, los estados de embarazo posteriores al sexto mes; las recaídas y convalecencia de toda afección contraída antes de la fecha de iniciación del viaje, la que sea posterior; enfermedades o lesiones derivadas de acciones criminales, riesgosas o imprudentes del beneficiario, sea en forma directa o indirecta; suicidio, intento de suicidio y sus consecuencias; enfermedades producidas por la ingestión de drogas, narcóticos, medicamentos tomados sin orden médica; alcoholismo; SIDA; enfermedades o lesiones resultantes de tratamientos hechos por profesionales no pertenecientes a equipos médicos indicados por URUGUAY ASISTENCIA S.A.; gastos de prótesis, audífonos, anteojos, ortopedia y podología; tratamientos homeopáticos; acupuntura; kinesioterapia; fisioterapia, curas termales, consecuencias derivadas de la práctica de deportes invernales practicados fuera de pistas reglamentarias, sin que esta enumeración tenga carácter taxativo; las visitas médicas de control; tratamientos de rehabilitación; gastos de hotel, restaurantes y taxis.

## SERVICIOS EXCLUSIVOS PARA TARJETAS ORO

- 24- En caso de que la hospitalización de un beneficiario, deba ser superior a diez días, URUGUAY ASISTENCIA S.A. cubrirá los gastos de hotel, sin extras, del familiar acompañante hasta un máximo de U\$S 50 por día hasta un máximo de diez días.
- 25- En caso de pérdida o robo de un documento esencial para la continuación del viaje del beneficiario y/o de sus tarjetas de crédito, URUGUAY ASISTENCIA S.A. proporcionará el asesoramiento necesario para que el mismo pueda cumplir las formalidades con autoridades competentes en el país de ocurrencia para reemplazar dichos documentos perdidos o robados.
- 26- Si el beneficiario sufriera la pérdida total de su equipaje durante su transporte internacional en avión de línea comercial y que el mismo no hubiera sido recuperado dentro de las seis horas siguientes, URUGUAY ASISTENCIA S.A. pagará al beneficiario el importe máximo de U\$S 200. Para tener derecho a este pago, el beneficiario deberá:
  - 1- Informar inmediatamente a URUGUAY ASISTENCIA S.A. de dicha pérdida.
  - 2- Proporcionar a URUGUAY ASISTENCIA S.A. copia de la declaración de pérdida hecha ante la compañía aérea.
  - 3- El monto abonado será deducido del importe que sería pagado al beneficiario en caso de pérdida de equipaje (ver cláusula 9).
- 27- URUGUAY ASISTENCIA S.A. se encargará solamente del envío de medicamentos urgentes fuera del país de residencia de uso habitual del beneficiario, siempre que no puedan ser obtenidos localmente o sustituidos por otros. Será por cuenta del beneficiario el importe de los medicamentos y los gastos, impuestos y derechos de aduana relativos a su importación.

## REINTEGROS

- 28- URUGUAY ASISTENCIA S.A. procederá al reintegro de los gastos efectuados en los siguientes casos y situaciones, siempre dentro de los topes establecidos para cada tipo de gasto y de cumplimiento de las presentes Condiciones Generales en su totalidad.

28a) Para la procedencia de reintegro de gastos médicos el beneficiario deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en estas Condiciones Generales. Estos gastos médicos serán reintegrables de acuerdo a los aranceles y tarifas vigentes para URUGUAY ASISTENCIA S.A., hasta el tope establecido en la cláusula 8j) de las presentes Condiciones Generales. Esta cláusula también tiene aplicación para odontología.

28b) El reintegro por gastos de medicamentos recetados para la afección que diera lugar a la asistencia se efectuará ante la presentación de la receta y comprobantes originales de gastos en función de las dosis prescritas y hasta el tope establecido en la cláusula 8j) de las presentes Condiciones Generales.

28c) Todos los casos de reintegro arriba previstos deberán contar con la autorización previa de la Central Operativa de URUGUAY ASISTENCIA S.A. Para permitir la evaluación del mismo, el beneficiario deberá suministrar toda la documentación original necesaria que acredite, al exclusivo criterio de URUGUAY ASISTENCIA S.A., La recepción del servicio y la procedencia de los gastos incurridos, incluyendo historia clínica, formulario de ingreso emitidos por el establecimiento asistencial, diagnóstico, detalle de las prestaciones, facturas y recibos originales correspondientes. Para todos los casos de reintegro, se deberá proveer nota del solicitante detallando los hechos, importes y conceptos de gastos incurridos.

28d) Únicamente serán consideradas las solicitudes de reintegro que se presenten dentro de los ciento ochenta (180) días de la fecha de ocurrencia de los hechos. Pasado dicho plazo, cesará todo derecho del beneficiario para efectuar reclamo alguno.

28e) Los reintegros se efectuarán en moneda de curso legal según la cotización de la divisa correspondiente al día anterior de la fecha de emisión del cheque de pago con sujeción a las disposiciones cambiarias vigentes.

## **SERVICIOS ADICIONALES**

### **ARTÍCULO 1**

#### **CONCEPTOS Y DEFINICIONES**

- A) Los Servicios de Salud de URUGUAY ASISTENCIA S.A. se prestarán de acuerdo a lo únicamente a los usuarios titulares, todos ellos residentes en la República Oriental del Uruguay (en adelante "los Beneficiarios"). Para los residentes en terceros países la cobertura se

extiende únicamente a sus viajes fuera de la Republica Oriental del Uruguay y su país de residencia.

- B) Los Servicios de salud aquí incluidos se prestarán en todo el mundo (excepto la República Oriental del Uruguay y/o el país de residencia) para los usuarios de tarjetas Oro e Internacional, y en únicamente el Mercosur y Chile a los usuarios de tarjetas Regionales.

## **ARTÍCULO 2**

### **LÍMITE TERRITORIAL**

El derecho a las prestaciones de los Servicios de Salud comenzará a regir antes del inicio del viaje, desde la residencia habitual del Beneficiario, continuando durante su estadía para tratamiento / cirugía en el exterior, hasta su retorno a la residencia habitual en Uruguay.

## **ARTÍCULO 3**

### **ÁMBITO TERRITORIAL Y DURACIÓN**

A) El ámbito territorial se extenderá a los tratamientos en todo el mundo (exceptuando la República Oriental de Uruguay y/o el país de residencia), dentro de la red de proveedores contratados por URUGUAY ASISTENCIA, y de acuerdo a los alcances por usuarios establecidos en el Artículo 1, numeral A.

B) La utilización del Servicios de Salud previsto en este contrato se brindará exclusivamente durante el periodo de vigencia de la tarjeta Visa / Mastercard.

## **ARTÍCULO 4**

### **CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS**

La prestación de cualquiera de los servicios donde el pago integral o parcial sea de responsabilidad del Beneficiario, deberá ser autorizada previamente por URUGUAY ASISTENCIA, junto a los profesionales médicos, hospitales, clínicas, hoteles, compañías aéreas y demás proveedores involucrados en la prestación del servicio, (respetando sus normas referentes a depósitos previos, tasas en caso de no concurrencia, autorizaciones de débito en tarjeta de crédito y otros).

Todos los importes involucrados en esta categoría serán previamente presentados al Beneficiario y sólo serán confirmados después de la aprobación del mismo.

Para acceder a los servicios complementarios (artículo 6) es indispensable que el Beneficiario haya solicitado los Servicios de Salud (artículo 5).

## **ARTÍCULO 5**

### **SERVICIOS DE SALUD**

Los servicios relativos a los Beneficiarios, incluyen las modalidades previstas en este artículo, y serán prestadas de acuerdo a las condiciones aquí establecidas, respetándose integralmente los artículos 1, 2, 3 y 4 de este condicionado.

#### **5.1 RELACIÓN DE HOSPITALES / CLÍNICAS**

URUGUAY ASISTENCIA pondrá a disposición del CONTRATANTE, una guía (orientador) de referencia conteniendo un listado de los principales hospitales y clínicas en el mundo, clasificados según la especialización médica.

#### **5.2 ESTIMACIÓN DE GASTOS**

El Beneficiario podrá solicitar, en caso de que deba practicarse un tratamiento o cirugía en el exterior, que URUGUAY ASISTENCIA le informe el costo estimado para su realización. Para ello, deberá proporcionar a URUGUAY ASISTENCIA toda la información al respecto que éste le requiera.

#### **5.3 AGENDAMIENTO**

El Beneficiario podrá solicitar el servicio de agenda de consultas (verificación de disponibilidad de médico especialista y fechas disponibles).

El costo de la consulta será por cuenta del Beneficiario.

Deberá efectuar un depósito previo, en las oficinas de URUGUAY ASISTENCIA, por el valor de la consulta.

En caso de que no le sea posible concurrir a la consulta, deberá comunicarlo a URUGUAY ASISTENCIA con una antelación mínima de 48 horas. De no producirse esta comunicación, URUGUAY ASISTENCIA deberá retener el depósito a los efectos de abonar la consulta. En este caso, el Beneficiario perderá el derecho a reintegro del importe depositado.

#### **5.4 APOYO E INFORMACIONES**

Servicio de apoyo "in situ" al Beneficiario y su acompañante, desde su llegada al país donde se efectuará el tratamiento/ cirugía hasta su retorno a Uruguay.

Este apoyo consiste en proporcionar información sobre hoteles más próximos de los hospitales / clínicas e informes del estado del Beneficiario durante su permanencia en el hospital para sus familiares en Uruguay.

#### **5.5 CONTROL DE GASTOS**

Si el Beneficiario lo solicita, URUGUAY ASISTENCIA podrá designar una persona (médico / enfermero) legalmente responsable para analizar todos los procedimientos y costos involucrados en el tratamiento / cirugía, a través del control de la correcta utilización de los procedimientos que están siendo suministrados al Beneficiario, tomando en cuenta los costos estimados que se hubieran comunicado.

Todos los costos involucrados en el tratamiento / cirugía serán por cuenta del Beneficiario.

#### **5.6 TRANSPORTE INTER - HOSPITALARIO**

Si en el exterior el Beneficiario se encontrara hospitalizado en un Centro que no disponga de los recursos adecuados para brindar tratamiento al cuadro clínico presentado por el Beneficiario, URUGUAY ASISTENCIA le pondrá a disposición su organización para proporcionarle el traslado (en ambulancia o en el medio recomendado por el médico tratante), hasta el Centro Hospitalario más adecuado. El equipo médico de URUGUAY ASISTENCIA se pondrá en contacto con el médico tratante a los efectos de poder organizar el traslado, determinando la necesidad y oportunidad del mismo, así como definir el medio a utilizar.

Los costos referentes al traslado serán por cuenta del Beneficiario.

#### **5.7 REPATRIACIÓN EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO**

En el caso de fallecimiento del Beneficiario en el curso del viaje para tratamiento / cirugía, URUGUAY ASISTENCIA, a solicitud de los familiares del Beneficiario, tramitará de repatriación del cuerpo en transporte de línea regular, hasta el lugar de inhumación en Uruguay.

Todos los costos referentes a la repatriación serán por cuenta de los familiares del Beneficiario.

#### **5.8 SERVICIO DE SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA**

Por segunda opinión médica se entiende toda solicitud de información médica solicitada por el médico especialista que atienda al Beneficiario, en referencia a un diagnóstico y tratamiento que requiera ser atendido en el exterior.

URUGUAY ASISTENCIA se encargará de traducir el material médico del español al inglés, y la respuesta de los especialistas del inglés al español.

Controlará la traducción por medio de un médico internista bilingüe que actuará como coordinador de la consulta, coordinando la información contenida y la eventual consulta con otros profesionales si esto fuera necesario.

Identificará métodos diagnósticos alternativos aplicables al material enviado, y solicitará el envío de material adicional si fuera necesario.

Coordinará el análisis de material adicional (patologías, laboratorio, radiología, etc.)

Enviará los exámenes a los especialistas seleccionados.

Enviará al médico especialista que atienda al Beneficiario las conclusiones y recomendaciones finales.

En ningún caso URUGUAY ASISTENCIA será responsable por daños y/o perjuicios originados por las opiniones de los profesionales consultados.

## **ARTÍCULO 6**

### **SERVICIOS ADICIONALES**

#### **6.1 SERVICIO DE TRADUCCIÓN E INTÉRPRETE**

En caso de que el Beneficiario necesitara durante su viaje un servicio de traducción, como consecuencia de cualquiera de los eventos objeto de los servicios cubiertos, URUGUAY ASISTENCIA facilitará dicho servicio a través de su Central de Asistencia. Este servicio de traducción se prestará de inglés a español y de español a inglés.

El costo del servicio de interprete correrá por cuenta del Beneficiario.

#### **6.2 SERVICIO DE SECRETARÍA**

Cuando el Beneficiario se encuentre hospitalizado o guardando reposo en el hotel, y requiera un servicio de secretaría, podrá solicitar a URUGUAY ASISTENCIA que se encargue de localizar la persona adecuada para la prestación del servicio.

El costo de dicha secretaría correrá por cuenta del Beneficiario.

#### **6.3 SERVICIO DE AUTOMÓVIL CON CONDUCTOR**

URUGUAY ASISTENCIA, gestionará y pondrá a disposición del Beneficiario un automóvil con conductor para el tiempo que lo necesite, con el fin de que pueda realizar sus gestiones en la ciudad en la que se encuentre.

El costo de dicho servicio correrá por cuenta del Beneficiario.

#### **6.4 SERVICIOS DE RESERVA**

URUGUAY ASISTENCIA hará las gestiones necesarias para facilitar, a petición del Beneficiario o su acompañante, las reservas que a continuación se detallan:

##### **a) GESTIÓN PARA RESERVA Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE BILLETE AÉREO**

El Beneficiario o su acompañante, podrá solicitar URUGUAY ASISTENCIA las reservas de billetes de avión que fueran necesarias. Estas reservas se efectuarán exclusivamente en las compañías aéreas que posean oficina en Uruguay, quedando la efectivización de la reserva sujeta a la disponibilidad de lugar en la fecha solicitada.

El costo de estos billetes correrá por cuenta del Beneficiario o su acompañante.

##### **b) GESTIÓN PARA LA RESERVA DE HOTELES**

El Beneficiario o su acompañante, podrá solicitar URUGUAY ASISTENCIA las reservas de habitaciones de hotel que fueran necesarias para su estadía en el exterior.

Se debe atender a la política de cancelación de cada hotel en el acto de la reserva, ya que la misma será garantizada por una tarjeta de crédito del Beneficiario o acompañante (número de tarjeta). En caso de que la reserva no sea utilizada, y su cancelación no sea notificada con la antelación exigida, será debitado el valor de los días reservados de la tarjeta del Beneficiario o acompañante, sin derecho a reintegro.

El costo del alojamiento correrá por cuenta del Beneficiario o su acompañante.

##### **c) GESTIÓN PARA LA RESERVA Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE VEHÍCULOS DE ALQUILER**

El Beneficiario o su acompañante, podrá solicitar la reserva de vehículos de alquiler que necesitara durante su estadía en el exterior.

Se debe atender a la política de cancelación de cada rentadora de vehículos en el acto de la reserva, ya que la misma será garantizada por una tarjeta de crédito del Beneficiario o acompañante (número de tarjeta). En caso de que la reserva no sea utilizada, y su cancelación no sea notificada con la antelación exigida, será debitado el valor de los días reservados de la tarjeta del Beneficiario o acompañante, sin derecho a reintegro.

El costo del alquiler del vehículo correrá por cuenta del Beneficiario o su acompañante.

#### **d) GESTIONES PARA LA RESERVA DE PAQUETES TURÍSTICOS**

El Beneficiario o su acompañante, podrá solicitar URUGUAY ASISTENCIA la reserva de paquetes turísticos, tours o excursiones dentro del país donde se encuentre, quedando la efectivización de la reserva sujeta a la disponibilidad de lugar en la fecha solicitada.

El costo del servicio turístico contratado correrá por cuenta del Beneficiario o su acompañante.

#### **RESPONSABILIDAD**

El Prestador queda relevado de toda responsabilidad cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como huelgas, actos de sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en los medios de comunicación o cualquier otro hecho que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este condicionado.

Cuando elementos de esta índole interviniesen, el Prestador se compromete a ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo que fuere posible, en el caso que a dicha fecha se mantenga la contingencia que la justifique.

El beneficiario exonera al Prestador de toda responsabilidad en la demora en la asistencia de los servicios solicitados en el extranjero.

#### **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

Cuando se produzca alguno de los hechos objeto de las prestaciones garantizadas por este Condicionado, el Beneficiario solicitará por teléfono la asistencia correspondiente, indicando sus datos identificatorios, el lugar y teléfono donde se encuentra y la clase de servicio que necesita antes de iniciar cualquier acción o efectuar cualquier pago.

URUGUAY ASISTENCIA tomará el lapso prudencial (según los casos) para determinar la asistencia, o en su caso determinar el alcance de la prestación. El Beneficiario conoce esta circunstancia y acepta el alcance de la misma.

Las llamadas telefónicas que efectúe a tales efectos deberán ser realizadas, siempre que sea posible, a cobro revertido. En caso de que no pudiera efectuar la llamada a cobro revertido, deberá conservar el comprobante donde conste el número telefónico de la Central de asistencia y el importe abonado, a los efectos de presentarlo a su regreso para que le sea reintegrado dicho importe.

El equipo médico de URUGUAY ASISTENCIA tendrá libre acceso al historial clínico (en el exterior) del Beneficiario para enterarse de su condición. Si esto no se cumple, excepto en caso justificado, se entenderá que el Beneficiario renuncia a su derecho a asistencia médica. Tal facultad también la tendrá el equipo médico de URUGUAY ASISTENCIA, para solicitar el historial clínico en el país de residencia del Beneficiario comprometiéndose este último a prestar su colaboración en la obtención del mismo.

URUGUAY ASISTENCIA se reserva el derecho de exigir al Beneficiario el reembolso de cualquier gasto efectuado indebidamente, en caso de haberse prestado servicios no contratados o en forma diferente a lo establecido.

El Departamento Médico de URUGUAY ASISTENCIA podrá examinar al Beneficiario y, en caso de muerte, URUGUAY ASISTENCIA tendrá derecho a un examen post-mortem con gastos a su cargo.

## NORMAS GENERALES

### 1. Limitación

En cuanto se produzca un accidente o incidente que pueda motivar una intervención asistencial, el Beneficiario deberá tomar todas las medidas necesarias para limitar sus consecuencias.

### 2. Cooperación

El Beneficiario cooperará con URUGUAY ASISTENCIA, a los efectos de permitir el buen desarrollo de la asistencia prevista, y se entenderá que el Beneficiario renuncia a su derecho a recibir asistencia en caso de que no

acepte cooperar, ni acepte las instrucciones que reciba por parte de URUGUAY ASISTENCIA.

El Beneficiario entregará toda la documentación y realizará todos los trámites necesarios para permitir a URUGUAY ASISTENCIA, en caso de ser necesario, recobrar los gastos e indemnizaciones pagadas de quien proceda. El Beneficiario suscribirá todos los documentos que se le requieran a los efectos previstos y asistirá a las audiencias judiciales en las que sea necesaria su presencia en caso de trámite judicial.

### 3. Subrogación

URUGUAY ASISTENCIA se subrogará al Beneficiario hasta el límite de los gastos realizados o de las cantidades pagadas, en los derechos y acciones que correspondan al mismo contra cualquier responsable de un accidente que haya dado lugar a la prestación de alguna de las garantías descritas. Cuando los servicios facilitados por URUGUAY ASISTENCIA, estén cubiertos en su totalidad o en parte por una póliza de seguros, URUGUAY ASISTENCIA se subrogará en los derechos y acciones que correspondan al Beneficiario contra dicha póliza.

### 4. Responsabilidad

La mayor parte de los proveedores de los Servicios asistenciales son contratistas independientes y no empleados ni subordinados de URUGUAY ASISTENCIA, por lo cual URUGUAY ASISTENCIA no será responsable de cualquier acto u omisión por parte de dichos proveedores que estén debidamente autorizados (cuando sea aplicable) y que sean competentes para proporcionar los servicios a un nivel igual a los estándares de cuidado normales en el área en donde dichos servicios se proporcionen. Según se usa en este inciso, "proveedores" significará: los médicos, hospitales, clínicas, ambulancias, hoteles, grúas, y cualquier otra entidad proveedora de la asistencia de acuerdo con una referencia de URUGUAY ASISTENCIA a un beneficiario.

Las obligaciones que asume URUGUAY ASISTENCIA conforme al presente contrato quedarán limitadas a la prestación de los servicios de asistencia previsto, excluyéndose en todo caso, daños morales o emergentes, de imagen comercial, daños indirectos, lucro cesante (que ni URUGUAY ASISTENCIA ni el Beneficiario podrán reclamarse), multas o sanciones, el retraso de la presencia del Beneficiario en destino o en su domicilio, así como cualquier prestación establecida que tenga naturaleza punitiva o de ejemplaridad.

La responsabilidad de URUGUAY ASISTENCIA cesará automáticamente cuando cada uno de los beneficios previstos sea proporcionado, y después del retorno del Beneficiario a su domicilio declarado.

5. Cancelación

URUGUAY ASISTENCIA estará en pleno derecho de cancelar la prestación de las garantías previstas en los casos en que el Beneficiario causara o provocara intencionalmente un hecho que dé origen a la necesidad de prestar cualquiera de los servicios aquí descritos, o si el Beneficiario omitiera información o proporcionara intencionalmente información falsa.

6. Declaración

El uso del servicio de asistencia implica la conformidad con el presente programa y el Beneficiario declara aceptar sus términos y condiciones.

7. Central de alarma

En cuanto se produzca un accidente o incidente que pueda motivar la intervención asistencial, el Beneficiario podrá llamar a la central de alarma las 24 horas del día durante todo el año, al número (598 – 2) 916 77 09.

**SERVICIOS  
DISPONIBLES  
PARA  
LLAMADAS  
POR SISTEMA  
COBRO REVERTIDO  
A URUGUAY**

| <b>LISTADO DE SERVICIOS URUGUAY DIRECTO</b>                             |                        |
|---|------------------------|
| <b>País</b>   | <b>Uruguay Directo</b> |
| Alemania  | 0800 0800 598          |
| Argentina Telecom   | 0800 555 5980          |
| Argentina Telefónica  | 0800 222 5980          |
| Australia Telstra   | 1 800 881 423          |
| Bélgica   | 00800 598 00598        |
| Brasil Embratel   | 0800 890 5981          |
| Brasil Telesp   | 0800 761 1598          |
| Canada  | 1800 4633 796          |
| Chile Ctc   | 800 800 878            |
| Chile Entel   | 123 003 5981           |
| Corea del Sur   | 007 22 598             |
| Costa Rica  | 00800 598 00598        |
| EE.UU. Att  | 1800 245 8411          |
| EE.UU. Mci  | 1800 2341 598          |
| EE.UU. Sprint   | 1800 7760 598          |
| España  | 900 990 598            |
| Finlandia   | 0800 110 598           |
| Francia   | 0800 990 598           |
| Holanda   | 0800 0221 598          |
| Hong Kong   | 800 960 598            |
| Israel Bezeq  | 1800 9494 598          |
| Israel Golden Line  | 1800 920 5980          |
| Italia  | 800 172 291            |
| México  | 01800 123 0259         |
| Paraguay  | 008 598 800            |
| Perú  | 00800 598 00598        |
| Portugal  | 00800 598 00598        |
| Reino Unido BT  | 0800 890 598           |
| Suiza   | 0800 555 006           |
| Venezuela   | 800 11 598             |
| <b>URUGUAY DIRECTO</b> es lo que se disca desde ese país hacia Uruguay. |                        |

Fuente: ANTEL